



CONSTANCIA DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA|| AXA|| RAD. 76001-23-33-000-2025-00048-00|| ACCIONANTE: WILBER RENTERIA MANYOMA Y OTROS|| ACCIONADO: JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CALI|| RV

Desde Roger Adrián Villalba Ortega <rvillalba@gha.com.co>

Fecha Lun 10/02/2025 18:17

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Maria Cristina Gómez Cuatapi <mgomez@gha.com.co>; Jessie Daniella Quintero Rincón <jquintero@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (4 MB)

AXA-CONTESTACIÓN TUTELA.pdf; Anexos-AXA.pdf; SAMAI-AXA-30 de enero de 2025.pdf; Traslado-AXA-30 de enero de 2025.pdf;

Buenas tardes, Dres.

Espero se encuentren bien.

Comedidamente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día jueves, 30 de enero de 2025, se radicó ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA contestación de la acción de tutela en representación de AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.

Por favor encuentren adjunto el escrito, el traslado, la constancia de radicación por SAMAI y la calificación.

Calificación: La contingencia se califica como **REMOTA**, considerando que no se cumple con el requisito de subsidiariedad, habida cuenta que no se agotaron los recursos ordinarios dentro del proceso judicial y, por otro lado, tampoco existe un defecto fáctico.

Se evidencia que la acción de tutela se inició por diversas decisiones que se tomaron en la audiencia inicial de un proceso judicial del medio de control de reparación directa que cursa en el Juzgado Catorce Administrativo de Cali, y los accionantes buscan controvertir los defectos fácticos relacionados con que se debió decretar el dictamen pericial aportado por los actores, al igual que se afirma que no se debieron decretar los testimonios solicitados por el hospital, ni el dictamen aportado por la llamada en garantía la Dra. Ingrid Jiménez. No obstante, se aprecia que la apoderada de los demandantes no presentó en la audiencia inicial recurso de queja contra el auto que no concedió la apelación. Asimismo, no puede usar este mecanismo constitucional para solicitar que se nieguen los testimonios, toda vez que la regulación procesal no permite ni siquiera apelar la decisión de decreto de pruebas y la apoderada no puede afirmar que los testigos no están relacionados con los hechos, teniendo presente que no los ha escuchado. Y en todo caso, puede advertir esa situación (en caso de presentarse) en los alegatos. Asimismo, se destaca que, si bien hay un examen de pertinencia, conducencia y utilidad frente a las pruebas solicitadas, el juez debe valorarlas al momento de la sentencia, de manera que si los testigos no atendieron al paciente, les dará el valor que en virtud de la sana crítica le merecen. Igualmente, la apoderada guardó silencio en audiencia sobre el decreto de la prueba pericial de la llamada en garantía. Adicionalmente, en caso de existir una irregularidad contaba con la etapa de saneamiento del proceso para así manifestarlo, o pudo haberlo hecho en la siguiente audiencia. Por último, no existe ningún defecto fáctico por omisión de decreto de pruebas o por valoración de estas, puesto que el Juzgado no omitió pronunciarse sobre las pruebas, simplemente la decisión fue contraria a los intereses de la parte actora. Por ello, la contingencia es REMOTA, considerando que la tutela no cumple con el requisito de subsidiariedad.

Atentamente,



Roger Adrian Villalba Ortega

Abogado Junior

Email: rvillalba@gha.com.co | 301 276 3734

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 30 de enero de 2025 15:49

Para: adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co <adm14cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; juridica@hospitalmariocorrea.org <juridica@hospitalmariocorrea.org>; centronotificaciones@christus.co <centronotificaciones@christus.co>; martinezv@scare.org.co <martinezv@scare.org.co>; notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Asunto: CONTESTACIÓN ACCIÓN DE TUTELA || AXA || RAD. 76001-23-33-000-2025-00048-00 || ACCIONANTE: WILBER RENTERIA MANYOMA Y OTROS || ACCIONADO: JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CALI || RV

Señores,

WILBER RENTERIA MANYOMA, JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DE CALI Y OTROS

Respetados

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado principal de **AXA COLPATRÍA SEGUROS S.A.** mediante el presente de manera respetuosa y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 103 del C.G.P., y artículo 3° de la ley 2213 de 2022, pongo en su conocimiento pronunciamiento sobre la acción de tutela que será radicado el día de hoy dentro del proceso constitucional de rad. **76001-23-33-000-2025-00048-00**

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá

T.P. No. 39.116 del C. S. de la J.

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments